I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7567 Resolución de 2 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento denominado La Fuente, en Los Belones, Cartagena.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 18 de noviembre de 2021, que considera que procede iniciar expediente de catalogación por su relevancia cultural a favor del yacimiento denominado La Fuente, en los Belones, Cartagena, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado La Fuente, en los Belones (Cartagena), cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000056/2021).
- 2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.
- 3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Rosa María Campillo Garrigós.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento denominado La Fuente, en Los Belones, Cartagena

1.- Localización y emplazamiento

El yacimiento de La Fuente (Los Belones, Cartagena) se localiza en la ladera baja del Cabezo de la Fuente, orientado al Norte, próximo a un torrente que desciende desde el cerro, a un kilómetro y medio al sur de la localidad de Los Belones y a unos trescientos metros del paraje Los Corralones. Se trata de una zona con abundante vegetación de monte bajo y pino. El yacimiento es cruzado por un sendero peatonal.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por restos de construcción de un muro realizado con piedra y argamasa de cal, que conserva enlucida su cara interna. También se conserva un tramo de suelo realizado en opus signinum. Las dimensiones del muro alcanza los 115 cm por 46 cm de anchura; el pavimento conserva una longitud de 380 cm por unos 38 cm de anchura. Se puede definir como una cisterna para captación y almacenamiento de agua. En el entorno se encuentran fragmentos de cerámicas de época romana altoimperial, aunque no se pude descartar una datación más amplia. Se trata de una zona rica en recursos hídricos; a unos trescientos metros aún se conserva una fuente con agua, la Fuente Vieja de Los Belones.

El yacimiento se debe relacionar con la captación y abastecimiento de agua a los asentamientos localizados en las siguientes terrazas como El Rango, El Corralón, o El Montillo, que tienen una ocupación entre época tardorrepublicana y la alto-imperial, excepto El Montillo que perdura hasta la tardo-antigüedad.

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular que afecta a las parcela 40 del polígono 38 de Cartagena. La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad

de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

Puntos delimitadores:

Coordenadas UTM ETRS89 punto central X=696504 Y=4164879

Coordenadas del perímetro

X:	Y:
696511.46	4164873.38
696511.07	4164885.46
696495.57	4164872.26
696495.07	4164884.51

4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Fuente (Los Belones, Cartagena) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



